



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

N° 169-2018-GM/MPMN

Moquegua, 07 MAYO 2018

VISTO:

El Informe Legal N°254-2018-GAJ/MPMN, sus antecedentes; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Informe N°2385-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 11 de diciembre del 2017; el Gerente de Desarrollo Económico Social – Daniel Desiderio Donayre Sánchez, hace de conocimiento sobre la invitación a la "Ceremonia de Premiación del V Premio Nacional Alcalde Productivo 2017", organizado por Sierra y Selva Exportadora, a realizarse el día 12 de diciembre del 2017 en la ciudad de Lima; y asimismo indica también sobre la invitación a la ciudad de Cusco para participar en el encuentro de Alcaldes distritales y provinciales de las regiones de Arequipa, Cusco, Moquegua, Puno y Tacna con el Gobierno nacional denominado "Muni Ejecutivo", que se realizará los días 14 y 15 de diciembre del 2017. Motivo por el cual solicita autorización de viáticos a fin de poder viajar a la ciudad de Lima y Cusco para cumplir con las actividades en referencia;

Que, la Comisión de Servicio, es el desplazamiento temporal del servidor fuera de la sede de trabajo, dispuesto por la autoridad para realizar funciones que estén relacionados con los objetivos institucionales; asimismo los viáticos es la asignación pecuniaria al personal comisionado para cubrir exclusivamente gastos de alimentación, hospedaje y movilidad. El desembolso por concepto de viáticos corresponde al Alcalde, Regidores, Funcionarios y Servidores nombrados y contratados que desarrollan labores oficiales fuera de la sede de su centro de trabajo en representación de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto;

Que, el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 007-2013-EF "Decreto Supremo que Regula el Otorgamiento de Viáticos para Viajes en Comisión de Servicios en el Territorio Nacional", indica que: "Para el otorgamiento de viáticos, se considerará como un día a las comisiones cuya duración sea mayor a cuatro (04) horas y menor o igual de veinticuatro (24) horas. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión";

Que, de conformidad al Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, sobre los documentos del Gasto Devengado: Para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el Artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera lo siguiente:
b. Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, mediante Informe N°0110-2018-SC/GA/MPMN, de fecha 05 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Contabilidad, remite la conformidad del reembolso de viáticos por S/ 1, 848.22 soles, solicitado por Daniel Desiderio Donayre Sánchez a efectos que se tramite la resolución administrativa;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través del Informe N° 0326-2018-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 19 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda emite la disponibilidad presupuestal por el monto total de S/ 1 848.22 (Un mil ochocientos cuarenta y ocho con 22/100 soles); según el siguiente detalle:

Fuente de Financiamiento	: 005 RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Meta Presupuestal	: 182 ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN E INVERSIÓN
Descripción	: REEMBOLSO DE VIATICOS POR COMISIÓN DE SERVICIOS
Monto Total	: S/ 1,848.22 soles

La Disponibilidad Presupuestal estará sujeta a la disponibilidad financiera emitida por la Gerencia de Administración – Sub Gerencia de Tesorería, para proceder efectivamente con el pago

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00682-2017-A-MPMN, de fecha 30 de noviembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en su numeral 43 del Artículo Primero: "Autorizar los reembolsos por concepto de viáticos del personal de la entidad";

Por lo que estando a las facultades y atribuciones otorgadas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Constitución Política del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, el REEMBOLSO, por el monto de S/ 1,848.22 (Un mil ochocientos cuarenta y ocho con 22/100 soles), a favor del Abog. Daniel Desiderio Donayre Sánchez – Gerente de Desarrollo Económico Social de la MPMN, correspondiente a Viáticos por la Comisión de Servicios, realizada en las ciudades de Lima y Cusco, durante los días 12, 13, 14, 15 y 16 de diciembre del 2017; en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Contabilidad, Sub Gerencia de Tesorería, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPCC CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL